ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021- /MDA

Asia, 22 de Octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ASIA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2021, Informe N° 084-2021-SGFIyPE/MDA, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Subgerente de Fomento, Inversión y Promoción Empresarial, Opinión Legal N° 051-2021-GAJ/MDA, de fecha 07 de Octubre del 2021 emitido por el Gerente de Asesoría jurídica.

I CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Art. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, concordante con el Articulo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, y que establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley.

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley Orgánica de - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las municipalidades, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo municipal modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el Artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en ese sentido el Artículo 40° de la misma norma señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa: asimismo, con ellas se crean, modifican, Suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Municipalidad Distrital de Asia, ha regulado el comercio con la Ordenanza Municipal N° 263-2013-MDA, actualmente vigente, mediante la cual se establecen los técnicos y administrativos que norman los procedimientos para la obtención de la autorización y permiso municipal para el desarrollo de actividades comerciales en la vía pública.

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021- /MDA

Que, mediante Ley N° 30198, se estableció el reconocimiento del expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como microempresas generadoras de autoempleo productivo, su Artículo 2° la reconoció como actividad económica de inclusión social e interés turístico y cultural, su Artículo 5° declaro el 20 de febrero de cada año como Día del Emoliente Quinua, maca, Kiwicha y demás bebidas naturales tradicionales; y por medio de la Ley N° 30961 se precisan los Artículos de la Ley N° 30198. Asimismo en el citado marco normativo se estableció que la actividad económica de expendio o venta ambulatoria de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha, se alinean a los estándares de buenas prácticas en su proceso productivo con la obligación de cumplir con las normas de salubridad y dar un buen manejo de residuos sólidos y promoción de alimentación saludable, regulándose por los gobiernos locales, estableciéndose dentro de la jurisdicción los mecanismos de registro, control, salubridad, capacitación y fomento de capacidades que garanticen un servicio de calidad y en adecuadas condiciones de higiene y salubridad, por lo que es necesario regular la actividad comercial de expendio o venta de bebidas con plantas medicinales en los espacios públicos, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito, adecuándose la misma a las reales necesidades y expectativas socio económico de la comunidad en su conjunto.

Que, mediante el Informe N° 084-2021-SGFIyPE/MDA, de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por el Subgerente de Fomento, Inversión y Promoción Empresarial, sostiene que es necesario regular la actividad comercial de expendio en la vía pública de bebidas tradiciones elaboradas con plantas medicinales en emolientes u otras infusiones y de quinua, maca, kiwicha y afines en la jurisdicción del Distrito de Asia, con la finalidad de propiciar el desarrollo integral, ordenado y armónico del distrito, adecuándose de la misma a las reales necesidades y expectativas socioeconómicas de la comunidad en su conjunto, adjuntando la propuesta de Ordenanza: que regula y promociona el expendio o venta de bebidas con plantas medicinales en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la Jurisdicción del Distrito de Asia.

Que, mediante el Opinión Legal N° 051-2021-GAJ/MDA, de fecha 07 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, determina que es viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula y promociona el expendio o venta de bebidas con plantas medicinales en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la Jurisdicción del Distrito de Asia, correspondiendo sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para que en cumplimiento de sus atribuciones delibere y determine su aprobación.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre del 2021, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza: que regula y promociona el expendio o venta de bebidas con plantas medicinales en los espacios públicos como unidades generadoras de autoempleo productivo, en la Jurisdicción del Distrito de Asia, la misma que fuera aprobada por el pleno del Concejo por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, teniendo como sustento el Informe del Gerente de Desarrollo Económico Local, Opinión legal y otros.

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021- /MDA

Que, estando señalado en los informes mencionados y las disposiciones legales citadas es viable la aprobación del proyecto de Ordenanza, por lo que en uso de las facultades conferidas por el Inc. 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR la Propuesta de Ordenanza que Regula y Promociona el Expendio o Venta de Bebidas con Plantas Medicinales en los Espacios Públicos como Unidades Generadoras de Autoempleo Productivo, en la Jurisdicción del Distrito de Asia, el mismo que corre anexado al presente.

SEGUNDO.-ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a las instancias correspondientes de acuerdo a sus funciones y competencias.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
JOSÉ TOMÁS ALCÁNTARA MALÁSQUEZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASIA
Abog. ELMER YVAN PEREZ PEÑA
(e) SECRETARIA GENERAL